ESTUDIOS PREVIOS

No.	018	AÑO	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD:	GESTIÓN DE PROYECTOS/ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y CONVENIOS.
FECHA DE ELABORACIÓN:	14-01-2026
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES BENEFICIADOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS POR INFIHUILA."**
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($22.926.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. CDP **2026 – 20** DEL 09 DE ENERO DE 2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HULA – INFIHUILA
ANTICIPO	SI____ NO X Porcentaje % NA
FORMA DE PAGO	EL INFIHUILA pagará como honorarios así: SEIS mensualidades vencidas por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($3.821.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, entendido el mes como treinta (30) días calendario; de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el SUPERVISOR y presentación de la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Hoja de vida SIGEP II con el visto bueno de la oficina jurídica (SOLO PRIMERA CUANTA) b. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de esta y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

	c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL). d. Cuenta de cobro o Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. e. Certificación en la que conste que la seguridad social aportada corresponde al contrato suscrito con el Instituto. **Nota 1:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría __ Supervisión X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Hacienda en los términos del art. 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual atendiendo a las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2.013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe contar con una especial fortaleza dentro de los procesos de orden administrativo que realiza.

Que, misionalmente, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, atendiendo al Decreto 1372 de 2004, y los artículos 3, 6, 7, 8 y 34 del Acuerdo 001 de 2019, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las comunidades, mediante la prestación de servicios financieros rentables a los departamentos y municipios y sus descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta; la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría

y asistencia técnica para diversos niveles de la administración pública y en obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia, las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.

Que, dentro de su parte misional, y en concordancia con lo arriba mencionado, el Instituto administra Fondos Especiales de creación legal o contractual donde concurren voluntariamente los ánimos de personas jurídicas tanto de derecho público, como de derecho privado en procura del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la administración departamental en sus diversos ejes temáticos.

Que en nuestro entorno jurídico el artículo 2° de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

> *Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

> *"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)".*

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

En cumplimiento de sus Objetivos Institucionales a Corto, Mediano y Largo Plazo; el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFILUILA, en aras de lograr un mayor crecimiento, posicionamiento, sostenibilidad en el tiempo y defensa del Patrimonio Público para el mejoramiento de la Entidad; requiere garantizar una adecuada, eficaz y eficiente gestión de las actividades inherentes al desarrollo financiero de la organización en el departamento del Huila.

Que, en cumplimiento de la misión institucional del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA, tiene en administración diferentes fondos especiales y convenios, los cuales requieren de personal cualificado para realizar acompañamiento y seguimiento, así como asesorar a los órganos de decisión de los fondos y convenios para ejercer las determinaciones pertinentes.

Que se requiere apoyar la articulación con agremiaciones, entidades públicas y demás interesados de convocatorias para la difusión del portafolio de los fondos administrados por INFIHUILA, como también la formulación de encuestas de percepción de necesidades de formación y fortalecimiento a los beneficiados de convocatorias que se adelantan por la entidad.

Igualmente se requiere adelantar la tabulación y análisis de información recopilada en encuestas para la definición de líneas estratégicas de respuesta a las necesidades identificadas en el análisis de las referidas encuestas, con lo cual se pretende diseñar un plan de acción para la gestión de las necesidades y mejoras de procesos.

Tomando como fundamento lo señalado en el párrafo anterior, una vez revisada la planta de trabajadores de la entidad y la carga laboral de los mismos, no existe personal de planta disponible para apoyar la gestión de las actividades descritas en la necesidad.

Producto de lo descrito en las líneas antecedentes, es necesario contratar a una Persona Natural o Jurídica, con estudios profesionales con estudios de pregrado de psicología y/o afines, con experiencia psicosocial mínima de tres (3) años, que apoye al instituto en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES BENEFICIADOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS POR INFIHUILA".

Que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de la presente vigencia fiscal para suplir la necesidad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que el Decreto 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.2.1.1., sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que, según certificación expedida por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila no se dispone de personal de planta con conocimiento en el objeto a contratar y teniendo en cuenta que la carga laboral del profesional encargado del proceso de Gestión de proyectos/Administración de Fondos Especiales y Convenios ha superado las expectativas del cargo, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con Persona natural y/o jurídica, que revista estudios pregrado de psicología y/o afines , con experiencia profesional de mínimo un (01) año en entidades públicas o privadas, para que apoye las actividades desarrolladas dentro del proceso de Gestión de proyectos/Administración de Fondos Especiales y Convenios, según las obligaciones que se establecen en el presente estudio previo.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de

2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite el perfil, la idoneidad y experiencia requerida para "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN - FEI."

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA requiere solventar la necesidad planteada en el literal anterior a través del Plan Anual de Adquisiciones.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, de manera independiente y autónoma por parte del contratista en favor del Instituto de Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, para "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES BENEFICIADOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS POR INFIHUILA".

En desarrollo de este, el contratista, atendiendo a las obligaciones y responsabilidades propias de los servicios a prestar, dispondrá del tiempo que se requiera y que deba destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a las recomendaciones y solicitudes de la entidad, sin que ello implique subordinación del contratista.

El precio del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en las obligaciones pactadas para ser desarrolladas en el objeto contractual, además una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de un profesional con experiencia.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó contratación de personal para la ejecución de las actividades descritas, teniendo en cuenta que el valor a pagar se efectuará de acuerdo al objeto y a las obligaciones del presente contrato por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS $3.821.000 M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Por lo anterior, para la ejecución de este contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado que el instituto maneja.

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO -CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios de salud	85000000	85120000	85121600	85121608	Servicios de psicología

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- La Ley 1150 de 2007
  Artículo 2; Numeral 4; **Contratación Directa.**
  Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
- Decreto 1082 de 2015.
  Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Es necesaria la respectiva contratación, dada la importancia de las actividades realizadas a través del área de Gestión de Proyectos/Administración de Fondos Especiales, ya que muchos de los fondos y/o convenios suscritos por el Instituto se encuentran en ejecución y requieren del acompañamiento y, otros contratos y convenios, requieren ser liquidados y/o terminados, de modo tal que, será también necesario adelantar actuaciones para ello, siendo entonces necesario contar con una persona natural que apoye el proceso de revisión del estado jurídico, constitución, ejecución y posterior gestión administrativa al proceso de liquidación y/o cierre de los fondos y convenios suscritos por el instituto y en general para que apoye y gestione las diversas actividades que en los Fondos se requieran.

Conforme a la necesidad existente en la entidad, y atendiendo a que dicha necesidad se puede solventar mediante la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme a la normatividad vigente, se dispone la Contratación Directa como la Modalidad de Selección idónea para el presente proceso; lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que estatuyó, lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*

De todas maneras, la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

1. Formato hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (sigep), firmado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
4. Formato autorización para consultas y tratamientos de datos
5. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (función pública) ley 2013 de 2019
6. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional

8. Constancia de vigencia de matrícula profesional expedida por el órgano competente y antecedentes especiales (en los casos en que se requiera)
9. Certificaciones de experiencia
10. Fotocopia legible del registro único tributario -rut- actualizado
11. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral - expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones)
12. Certificado antecedentes fiscales vigentes
13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la nación, vigentes
14. Certificaciones antecedentes judiciales
15. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas rnmc
16. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (redam)
17. Autorización para verificación de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018
18. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018
19. Registro secop II (constancia de inscripción)
20. Certificado de titularidad bancaria
21. Certificado examen médico salud ocupacional
22. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades
23. Carta de presentación de propuesta.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total presupuestado es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($22.926.000.00) M/CTE,** que el Instituto pagará como honorarios por la ejecución del contrato; de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el SUPERVISOR y presentación de la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Hoja de vida SIGEP II con el visto bueno de la oficina jurídica (SOLO PRIMERA CUENTA)
b. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de esta y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
d. Cuenta de Cobro o Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Conferir las autorizaciones que requiere el Contratista
3. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.

4. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el INFIHUILA a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la articulación con agremiaciones, entidades públicas y demás interesados de convocatorias para la difusión del portafolio de los fondos administrados por INFIHUILA
2. Apoyar en la formulación de la encuesta de percepción de necesidades de formación y fortalecimiento a los beneficiados de convocatorias.
3. Apoyo en la tabulación y análisis de la información recopilada en la encuesta.
4. Apoyar en la definición de líneas estratégicas de respuesta a las necesidades identificadas en el análisis de la encuesta.
5. Apoyar en el diseño del plan de acción para la gestión de las necesidades y mejoras de procesos.
6. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de acción.
7. Apoyo psicosocial a las personas beneficiados de fondos administrados por INFIHUILA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las obligaciones contractuales.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Acoger el Sistema de Gestión de Calidad del INFIHUILA en sus procesos, procedimientos e indicadores, proponer mejoras y acatar las acciones correctivas, preventivas o de mejora propuestas por grupo de trabajo de calidad, así como Identificar, Valorar y Ejecutar las Acciones Preventivas y Correctivas propuestas en el Proceso, Procedimientos e Indicadores del área de Gestión Jurídica.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
5. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas dentro del periodo de ejecución, hasta el quinto día al corte del periodo ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados por él.
6. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo

8. Ceñirse fielmente a las políticas de administración de Riesgo establecidas en el INFIHUILA a través de los diferentes manuales (SARO, SARLAFT, SARC, SARL, SARM).
9. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, en el sentido de cargar todos sus informes de ejecución mensual.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista.
11. El contratista deberá contar con todos los elementos para desarrollar el objeto contractual.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Instituto dentro del plazo que estipula la norma.
13. Guardar confidencialidad de la información, documentación y, en general, de los asuntos que conozca con ocasión a la ejecución contractual.
14. Ceder al INFIHUILA los derechos patrimoniales de los programas de computador, aplicativos, herramientas informáticas y/o creaciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual y hacer entrega de la información, documentos y archivos planos recibidos y producidos dentro de la ejecución del contrato, respecto de los cuales los respectivos derechos de autor pertenecen al INFIHUILA por haberse realizado durante la vigencia de este contrato.
15. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación y/o terminación elaborada por el INFIHUILA dentro del plazo previsto en el clausulado de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
16. Presentar con la primera cuenta de cobro el certificado de curso virtual sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, dirigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuya evidencia deberá ser presentada con el primer informe de ejecución del presente contrato.
17. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Serán responsabilidades del CONTRATISTA con el SG-SST del CONTRATANTE las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIHUILA.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Sector Aplicable: Servicios de personal temporal.

Perfil: Persona Natural o jurídica con estudios profesionales en psicología y/o servicio social y/o afines con experiencia psicosocial mínima de tres (3) años

Experiencia general: Mínimo tres (3) años.

Análisis histórico en la Entidad contratos similares:

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

AÑOS	VALOR MENSUAL	BANCO DE PROYECTOS APLICADO	CÓDIGO	SECTOR DE GASTO
2025	$3.605.000,00	NA	NA	NA
2024	$3.500.000,00	NA	NA	NA
2023	$3.296.000,00	NA	NA	NA
2022	$3.000.000,00	NA	NA	NA
2021	$2.750.000,00	NA	NA	NA
2020	$2.500.000,00	NA	NA	NA

El precio a cancelar de los honorarios del profesional se tasan teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades, así como el tiempo que se requiere y deberá destinar el contratista para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y se definen una vez consultadas las condiciones y precios del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la administración y el salario promedio de un trabajador con la experiencia y la idoneidad técnica exigida, así como los bienes y servicios adicionales de que deberá disponer el contratista para la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se tiene en cuenta las necesidades a satisfacer del INFIHUILA, contemplado los gastos en que se incurre como son el transporte, los imprevistos, los aspectos tributarios del orden departamental, garantías y otros gastos estimados.

Por lo anterior, se aprobó la contratación por un periodo de **SEIS (06) MESES** con una asignación presupuestal para el pago de honorarios por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS $3.821.000 M/CTE. IVA INCLUIDO.** Por lo anterior, para la ejecución de este contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado que el Instituto maneja.

Forma de Pago: Mensualidades vencidas	**Nota:** El tipo de pago recomendado para el presente contrato se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de forma Mensual y/o al terminar el contrato la verificación de las actividades pactadas a ejecutar, serán realizadas por parte de la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realizara de forma mensual una vez aprobadas y certificadas las actividades.

Valor Mensual	N° Meses/Días	Valor Total
$3.821.000,00	Seis (06) meses	$ 22.926.000,00

Dentro de los honorarios fijados se consideran incluidos los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, las impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al contrato, etc.

Así como, los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ley 1150 de 2007

- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto 1082 de 2015,

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del INSTITUTO FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

Persona natural, que cumpla con los requisitos para la realización de las obligaciones objeto del contrato, que le permita al Instituto atender su contenido obligacional con idoneidad.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 200, la entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o politicos:

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral
No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad

Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Infihuila
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el gerente de la Institución.

11. GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos mensuales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones. **UNSPSC 85121608.**

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO __	**FIRMA RESPONSABLE** **IDELBER PABÓN LÓPEZ** Profesional Especializado

15. RELACIÓN DE GRAVÁMENES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%	APLICA (SÍ / NO)
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	%	NO
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	%	NO
ESTAMPILLAS PRO – UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	%	NO

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

CAROL ELIZABETH SALAZAR ESPAÑA
Profesional Universitario

Aprobó: Pedro Andrés López Gómez - Asesor Jurídico.
Revisó: Eric Rene Morera Tovar – Profesional de Apoyo jurídico.